Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.
Usuario/a → Centro → Juzgado

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00380 – 00.

Asunto : 1) Ordena inmovilización vehículo
2) Cita acreedor

Armenia, 04 noviembre 2021.

1) El embargo decretado se encuentra inscrito (pag. 19-23 doc. 09) y visto que la parte ejecutante en el escrito donde solicito la medida manifestó que el vehículo circula por los municipios del departamento del Atlántico, previo a ordenar el secuestro, se dispone oficiar a la Policía Nacional de Carreteras, y a la SIJIN de la Policía Nacional - Sección Automotores, con el fin de que procedan a la retención del vehículo (automotor) de placas RZM980; ofíciese indicándole además a dichas entidades que en caso de lograrse la retención, deberán citar los siguientes datos:

1.1. Radicado del proceso “630014003003 2021-00380-00”
1.2. Tipo de proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
1.3. Demandante: Duberney Loaiza Barreto con c.c. 7.561.583.
1.4. Demandado: María Isabel Botero Tabares con c.c. 41.958.471
1.5 Juzgado que lo requiere “Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío”**.**

Igualmente, se describen las especificaciones del vehículo con orden de retención:

2.1. Placa: RZM980
2.2. Marca: Renault
2.3. Clase: Automovil
2.4. Modelo: 2010
2.5. Servicio: particular.
2.6. Color: Gris Eclipse
2.7. Numero de chasis: 9FBC06V05AL039681

2.8. Número de motor: C708Q040078

Por ende, se ordena al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, que elaboré y remita los oficios en los que comuniquen a la Policía Nacional de Carreteras y a la SIJIN de la Policía Nacional - Sección Automotores, lo aquí dispuesto.

El juzgado realizo verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es

duberneyloaiza70@gmail.com

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) Finalmente, Como del certificado de tradición del vehículo se desprende que existe una garantía prendaria a favor del Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., bajo la preceptiva del art. 462 del CGP, se dispone desde ya su notificación con el fin de que la hagan valer sus acreencias, sea o no exigible dentro de los veinte (20) días siguiente a su notificación personal.

/Ljrp

Se notifica por estado el 05 noviembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
67cc35eb45103b881c3a3f9ee18c3bc80622b04725a37132c211ccd0b7e9ebec

Documento generado en 04/11/2021 07:50:05 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica